

RESOLUCIÓN N° 31 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL DR. VET. VICENTE OCTAVIO VERA FRANCO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ.”

Asunción 21 de enero de 2.020.-

VISTA:

La Nota D.G. N° 330/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, presentada por el Gobernador del Departamento de San Pedro del Ycuamandyyú, a través de la cual solicita la prórroga del comisionamiento del Dr. Vet. Vicente Octavio Vera Franco, con C.I. N° 665.308, para prestar servicios en dicha Gobernación, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.020; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1226/19, de fecha 19/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral con Exp. N° MEU 1479-19 del funcionario afectado; y de contar con el parecer favorable para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 20/01/2020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 16/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el **Dr. Vet. Vicente Octavio Vera Franco** sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....Que el **Dr. Vet. Vicente Octavio Vera Franco** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados”

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTIACHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 31 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL DR. VET. VICENTE OCTAVIO VERA FRANCO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ.”

...///

...El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento del **Dr. Vet. Vicente Octavio Vera Franco**, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020.-----”

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) del **Dr. Vet. Vicente Octavio Vera Franco**, con C.I. N° 665.308, a la Gobernación del Departamento de San Pedro del Ycuamandyyú; con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por el funcionario del IPTA: **Dr. Vet. Vicente Octavio Vera Franco**, en la Gobernación del Departamento de San Pedro del Ycuamandyyú, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General